



PERÚ

Ministerio
de Educación

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 04-Comas

Área de
Recursos
Humanos

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del bicentenario del Perú 200 de Independencia"

Comas, 16 de setiembre de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 18 - 2021-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.04-ARH-ECA

Sr.:

Director (a) de Institución Educativa de la jurisdicción de UGEL N° 04-Comas

Presente.

Asunto : Requerimiento de ROL DE VACACIONES de Directores de IIEE año 2022

Referencia : a) Exp. N°00396478-2021
b) Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU
c) Informe N° 00031-2021-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04-DIR-ARH-ECA

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle se sirva remitir con carácter de urgente, la fecha para la programación del rol de vacaciones que corresponde a su periodo vacacional de treinta días calendarios, adjuntar la Resolución de Designación en el cargo a fin de emitir la respectiva resolución de programación de vacaciones-2022. Así mismo se aclara que de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, las vacaciones se consideran a partir del mes de abril a noviembre de cada año.

El presente requerimiento tiene un plazo máximo de entrega hasta el 21 de setiembre -2021, caso contrario, ante la ausencia del pronunciamiento por parte de los Directores de las Instituciones educativas, la UGEL.04 fijará la programación del rol de vacaciones.

En la resolución del rol de vacaciones correspondiente al año 2022, el periodo vacacional se considerará el mes completo, treinta (30) días calendarios, posteriormente a la emisión de la resolución, por razón del servicio se podrá reprogramar y/o fraccionar las vacaciones, dentro del periodo vacacional.

Para la reprogramación y fraccionamiento, se emitirá nuevo acto resolutivo, por el titular de la Entidad, entre los meses de abril a noviembre, considerando los motivos tanto de la reprogramación, como del fraccionamiento, concordante con el numeral 7.4 y 7.5 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU.

En concordancia al literal c) del numeral 7.5.1 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, no procede la solicitud de fraccionamiento del descanso vacacional para los profesores de las IIEE unidocentes, polidocentes y multigrado, con encargatura de funciones de dirección. Asimismo cabe precisar que de conformidad al literal d) del numeral 7.5.1 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, el fraccionamiento de vacaciones no procede para el personal directivo que tiene horas o aula a cargo.

Cordialmente;



Lic. ROXANA JACQUELI MENESES AMAYA

Director de Sistema Administrativo I del Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas

E. Canu

RJMA/DSAL/ARH
ECA/TECA/ ARH



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Unidad de Gestión Educativa
Local N° 04-Comas**

**Equipo de Control
de Asistencia
Jefatura Recursos
Humanos**

*mejor
educación
mejores
peruanos*

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Informe N° 00031-2021-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04-DIR-ARH-ECA

A : Lic. Roxana Jacqueli Meneses Amaya
Director de Sistema Administrativo I de Área Recursos Humanos UGEL N° 04

ASUNTO : Vacaciones de Personal de Gestión Institucional de AGEBRE, ASGESE, AGEBATP y Directores de IIEE de jurisdicción de UGEL N° 04-Comas

REFERENCIA : a) Exp. N° 0039678-2021
b) Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU
c) TUO de la Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS
d) Constitución Política del Perú
e) Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial

FECHA : Comas, **14** de setiembre de **2021**

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1.- Exp. N°
- 1.2.- Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU
- 1.3.- TUO de la Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS
- 1.4.- Constitución Política del Perú
- 1.5.- Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial

II.- ANALISIS:

- 2.1.- Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú expresa: Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados.
- 2.2.- Que, el literal **h)** e **i)** del artículo 41° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento.
- 2.3.- Que, con la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado “Disposiciones para el procedimiento de las licencias y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”.
- 2.4.- Que, el numeral 7 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, señala: De las vacaciones.- es un derecho que tiene el (a) profesor (a) nombrado (a) que se desempeña en el área de desempeño laboral de gestión pedagógica y el (a) profesor (a) que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, de poder gozar de descanso físico remunerado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de estos.
- 2.5.- Que, los literales a) al literal g) del numeral 7.1 de Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, establecen las Disposiciones Generales de las vacaciones.
- 2.6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe: Principio de Legalidad. - Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Unidad de Gestión Educativa
Local N° 04-Comas**

**Equipo de Control
de Asistencia
Jefatura Recursos
Humanos**

*mejor
educación
mejores
peruanos*

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 2.7.- Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, corresponde elaborar al Área de Recursos Humanos de UGEL N° 04-Comas, los correspondientes Oficios a fin de remitirlos en el cual se les solicitará a los jefes de las Áreas de AGEBRE, ASGESE, AGEBATP de UGEL N° 04-Comas, nos proporcionen un Informe detallado, respecto a las vacaciones del personal de gestión institucional para el período del año 2022 que vienen desempeñándose en las citadas Áreas.
- 2.8.- Que, asimismo se cursará un Oficio para los directores de las IIEE de la jurisdicción de UGEL N° 04-Comas, a fin de que informen la fecha en la que harán el uso de su descanso vacacional, información que servirá para poder elaborar el respectivo acto resolutivo.

III.- CONCLUSIÓN:

- 3.1.- Que, se correrá traslado de un Oficio Múltiple dirigidos a los jefes de AGEBRE, ASGESE, AGEBATP de UGEL N° 04-Comas, e informen al Área de Recursos Humanos, las vacaciones del personal de gestión institucional.
- 3.2.- Elaborar el Oficio Múltiple para los directores de las IIEE de la jurisdicción de UGEL N° 04-Comas.

IV.- RECOMENDACIÓN:

- 4.1.- Proceder conforme a la anterior conclusión.

Cordialmente;

ELIZABETH CARRASCO ALIAGA
RESPONSABLE DE CONTROL DE ASISTENCIA
ARH - UGEL 04

RJMA/DSAIARH
ECA/CA